



Yachay

Concurso Regional
de Derechos Humanos

RESPUESTAS ACLARATORIAS



CICR



IDEHPUCP

RESPUESTAS ACLARATORIAS

- 1. ¿El Estado de Dinarama ha ratificado los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales?**

El Estado de Dinarama es parte de los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales.

- 2. ¿Cuáles fueron los indicios de responsabilidad penal, o recomendaciones sobre reparaciones a las víctimas que realizó la Comisión de la Verdad de Dinarama?**

La Comisión de la Verdad no formuló conclusiones respecto de los indicios de responsabilidad penal. Sobre las reparaciones, señaló que se debía reparar de modo individual y colectivo a las personas y comunidades afectadas durante la vigencia del “Proyecto civilizatorio”. Asimismo, indicó que a nivel nacional debía enseñarse el informe de la Comisión de la Verdad en todos los niveles educativos para evitar la repetición de los hechos.

Respecto de las reparaciones individuales y colectivas, el Estado conformó la Comisión Ejecutiva de Reparaciones. Esta estableció un padrón y un proceso para lograr el reconocimiento administrativo de víctima y acceder a un paquete de reparaciones económicas, medidas en salud y protección, según el caso particular de las víctimas. Sin perjuicio de lo anterior, según información recopilada por grupos de derechos humanos, existiría un subregistro de víctimas del 50 %.

- 3. En el informe presentado por la CIDH en el año 2014, ¿el Estado acogió y cumplió las recomendaciones planteadas?**

El Estado ha presentado informes sobre el avance del cumplimiento de la recomendaciones del informe, aunque las mismas no son de carácter público y el informe continúa bajo supervisión de cumplimiento. Por lo demás, el caso hipotético contiene la información necesaria sobre la pregunta realizada para efectos de la elaboración de las estrategias de cada caso. Al respecto, véase el párrafo 18 de los hechos del caso y, de modo complementario, la respuesta a la pregunta 12 de este documento.

- 4. ¿Se han iniciado acciones para investigar tanto a los jueces que conocieron los procesos de habeas corpus y procesos penales, así como a los miembros del grupo Restauración por no remitir la información solicitada por la fiscal y su negativa a declarar en la investigación sobre la protesta del 27 de mayo?**

No existen procesos de investigación respecto de los jueces que conocieron los procesos.

La información sobre las acciones de investigación vinculadas a miembros del grupo Restauración se encuentra señalada en el párrafo 36 de los hechos del caso.

5. ¿Cuáles son los alcances de la norma que declara el Estado de Emergencia y que derechos y/o garantías restringe?

La norma dispone que el estado de emergencia regirá en todo el territorio nacional para el despliegue de acciones de seguridad; pero la suspensión de garantías, únicamente en Kurok, Ramaku y El Salvador. La suspensión de garantías incluye la limitación –sin autorización judicial– de los derechos a la reunión, circulación por el territorio nacional, inviolabilidad del domicilio y libertad personal. El decreto entró en vigencia el 20 de enero de 2014, inicialmente por un período de 3 meses y ha sido prorrogado sucesivamente hasta la actualidad.

6. ¿Quiénes conforman la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición y Desaparición Forzada y cuáles son sus potestades y competencias?

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición y Desaparición Forzada (Comisión Nacional de Búsqueda) es un órgano dependiente del Poder Ejecutivo y adscrito al Ministerio del Interior. Está liderada por una Comisionada Ejecutiva y se encuentra conformada por un cuerpo colegiado integrado por representantes del Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Cultura, la sociedad civil, la iglesia católica, los pueblos indígenas, el Poder Judicial y la Fiscalía General de Dinarama.

Sus potestades y competencias establecen que en el Estado de Dinarama, al margen de la existencia de una situación de apariencia delictiva, la Comisión Nacional de Búsqueda debe desplegar una búsqueda de toda persona que haya sido reportada como desaparecida y mantiene un registro de personas desaparecidas. En casos en que la desaparición esté relacionada con un acto delictivo, la Comisión de Búsqueda y la Fiscalía General de Dinarama deben coordinar y retroalimentar los procesos de búsqueda, así como los actos de investigación y procuración de justicia.

7. ¿El grupo Restauración estaba subordinado a Maravilla en aquel entonces?

La relación entre el grupo Restauración y el presidente Maravilla se encuentra explicada en los párrafos 22 y 24 de los hechos del caso.

8. ¿El grupo Restauración comúnmente manejaba información extraoficial y confidencial?

El párrafo 24 de los hechos del caso se refiere a la información manejada por el grupo Restauración.

9. ¿En qué consistía la Ley General de Desaparición, Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas y en qué casos se aplicaba?

La Ley General de Desaparición, Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas (Ley de Desaparición) dispuso la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda y establece la obligación de buscar a toda persona desaparecida en el Estado de

Dinarama a través del mecanismo administrativo de búsqueda. Asimismo, señala que la Fiscalía General de Dinarama y la Comisión Nacional de Búsqueda deben cooperar para la búsqueda de las personas desaparecidas.

Esta norma dispuso la creación de dos tipos penales adicionales al tipo penal de desaparición forzada según lo indicado en el párrafo 20 de los hechos del caso: “desaparición cometida por particulares” y “obstrucción de la justicia de funcionarios estatales por graves delitos contra los derechos humanos”.

10. Con base en los fundamentos 30 y 39: ¿qué afectaciones sufrieron el señor Allende y sus compañeros, respecto de la incomunicación con sus familiares sufrido en el periodo de detención por parte del grupo Restauración?

El caso hipotético contiene la información necesaria sobre la pregunta formulada para efectos de la elaboración de las estrategias de cada caso. Al respecto, véase los párrafos 30 y 39 de los hechos del caso.

11. Con base en los fundamentos 3, 1, 5, 7, 11 y 13: ¿Los territorios tradicionales y de subsistencia dentro de los territorios ancestrales que actualmente poseen los poblados dinramak fueron ocupados por concesiones mineras otorgadas por el Estado o por los FNC para sus operaciones, siembra y producción de cocaína; obligando específicamente a los miembros de estos poblados indígenas -incluyendo niños, adolescentes y mujeres- a trabajar forzosamente en estos territorios haciendo que descuiden sus actividades tradicionales?

Los territorios ancestrales han sido utilizados con ambas finalidades. Legalmente, existen territorios que han sido concesionados para la explotación mineral. Las actividades ilegales del FNC para la producción, almacenamiento y distribución de narcóticos se realizan en gran parte en territorios ancestrales de los pueblos dinramak.

12. Con base en los fundamentos 12 y 18 del caso: ¿El Estado -por la puesta de conocimiento a través del informe CIDH del contexto que soportan las comunidades indígenas- ha dispuesto de instituciones accesibles dentro de sus territorios para la recepción de denuncias, que garanticen la integridad y la vida de los posibles denunciantes? De ser así, ¿cuáles fueron?

En materia indígena, el Estado ha iniciado un proceso de cumplimiento de la recomendación señalada en el párrafo 17 de los hechos del caso. Para ello, ha dispuesto la creación de un grupo de implementación de la recomendación y un programa piloto que ha sido replicado en tres municipios de Kurok, Ramaku y El Salvador.

13. ¿Qué convenios ha ratificado el Estado de Dinarama, referente a la protección de pueblos indígenas?

Dinarama es parte del Convenio 169 de la OIT desde el 5 de septiembre de 1991.

14. ¿Cómo se encuentra conformado el bloque de constitucionalidad por el que se rige el Estado de Dinarama?

Los tratados de derechos humanos ostentan rango constitucional.

15. ¿Qué establece de manera taxativa el tipo penal de secuestro especial cometido por autoridad estatal?

El delito de secuestro especial señala lo siguiente: “A quien prive de la libertad a otra persona con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquiera otra se le impondrán de 15 a 25 años de prisión. Los agentes estatales que participen, por acción, omisión o aquiescencia, de la comisión de este delito recibirán la misma pena”.

16. ¿A qué edad se cumple la mayoría de edad en Dinarama?

La mayoría de edad se cumple a los 18 años.

17. ¿Qué se dictaminó en el 3% de las denuncias de desapariciones que llegaron a etapa judicial?

Las sentencias fueron variadas. En algunos casos se adoptaron sentencias condenatorias, en otros casos sentencias absolutorias, y en otros casos, el proceso judicial aún se encuentra en trámite.

18. En el informe de la Comisión se menciona que algunas niñas y adolescentes eran obligadas a realizar visitas íntimas a integrantes del FNC que se encontraban presos: ¿Cómo eran posibles estas visitas? ¿Acaso no existe un ente estatal encargado del sistema penitenciario de Dinarama? Y en caso de que exista tal ente, ¿Cuál es el procedimiento regular y los requisitos para el ingreso de visitas a estos centros penitenciarios?

Este tipo de explotación sexual era infligido contra mujeres jóvenes de 18 años en adelante. Los protocolos de visita íntima solo requerían el registro de la persona visitante –mayor de 18 años– y la aceptación de la visita por parte de la persona privada de la libertad, frente a la Autoridad Penitenciaria de Dinarama, encargada del centro penitenciario.